



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 88/16.-

Crespo – E.Ríos, 01 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La nota enviada por el Jefe del I.N.T.A A.E.R. Crespo, en la que solicita la condonación de la multa aplicada por el municipio, y

CONSIDERANDO:

Que en el acta de constatación de obra se considera que se infringió el Art.33° de la Ordenanza N° 39/09, que dice: “No podrá iniciarse construcción alguna antes de haber abonado los derechos y retirado los planos y planillas aprobados”, y la obra ya llevaba un adelanto de un 35 % de construcción.

Que el INTA AER Crespo alega que la no presentación a tiempo de la documentación exigida para regularizar la obra, se debió en parte a una demora por la complejidad de las exigencias administrativas del B.I.D y del I.N.T.A. a nivel nacional, y además porque tuvo que atravesar el momento político institucional de las elecciones nacionales, provinciales y municipales con el cambio de autoridades.

Que el I.N.T.A. necesita la aprobación del Legajo de Construcción, para poder contar con los Planos del Proyecto a fin de obtener la visación del Colegio de Profesionales.

Que en la Ordenanza N° 30/09 el Artículo 184°, expresa que se encuentran “exentos del pago de las tasas de aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas o de Fuerza Motriz en obras nuevas, sus renovaciones o ampliaciones, Derecho de Edificación y del pago del servicio de agua para construcción cuando se relacione con nuevas construcciones, ampliaciones o modificaciones de las ya existentes, para ser destinadas exclusivamente a los fines de su creación, sean éstos culturales, deportivos, religiosos, sindicales, asistenciales y otros de bien público, sin fines de lucro”, encuadrándose específicamente en el inciso b) de dicho artículo que indica que quedan exentos “El Estado Nacional, Provincial, reparticiones autárquicas y descentralizadas”.-

Que analizado el caso en el Concejo en Comisión y teniendo en cuenta que se trata de una institución que se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ordenanza N° 30/09 - Artículo 184°, es que se resuelve otorgar la condonación de la deuda.



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) AER Crespo, por vía de excepción, la condonación de la deuda en concepto de multa por infracción al Artículo 33º de la Ordenanza N° 39/09.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia de la presente, al INTA AER Crespo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-